

J. FERRER ORTIZ (Ed.), El régimen jurídico de los ministros de culto. Actas del X Simposio Internacional de Derecho concordatario. Zaragoza, 1 al 3 de junio de 2022, Colección Derecho canónico y Derecho eclesiástico del Estado, Granada: Ed. Comares, 2023, 625 pp. ISBN: 978-84-1369-624-9.

La formación, designación y regulación de las funciones propias de los ministros de culto es un derecho de las confesiones religiosas, que forma parte del contenido esencial de la libertad religiosa, en su dimensión colectiva e institucional, así como una consecuencia de su propia autonomía, que los Estados deben respetar. No obstante, en las relaciones entre el poder político y las confesiones religiosas no son infrecuentes fricciones de diversa naturaleza, que en no pocos casos tienen su raíz en el interés de aquél por conocer, regular o incluso controlar aspectos que están directamente relacionados con dicha autonomía. Dado el interés del tema, la Asociación Española para el Estudio del Derecho Eclesiástico y Concordatario acordó que fuera el estudio de las distintas cuestiones que se plantean en torno al régimen jurídico de los ministros de culto, el objeto del X Simposio Internacional de Derecho Concordatario.

La obra que presentamos publica, precisamente las contribuciones presentadas en dicho Simposio Internacional, que se celebró en la Universidad de Zaragoza en junio del año 2022. El volumen contiene un total de 12 ponencias y 23 comunicaciones, que superaron la previa revisión anónima por pares, para su publicación, y está precedido de una cuidadosa Presentación, escrita por el prof. Javier Ferrer Ortiz, catedrático de Derecho eclesiástico del Estado de dicha Universidad, que presidió el Comité organizador del Congreso.

La obra se abre con dos ponencias, referidas exclusivamente a la Iglesia católica: la primera, a cargo de José María Vázquez García-Peñuela, sobre los orígenes liberales de la dotación del clero -desde la supresión del diezmo hasta el Concordato de 1851-, explica la sucesión de acontecimientos o avatares sociales y políticos que tuvieron lugar en la primera mitad del siglo XIX y que afectaron muy directamente a la posición de los ministros de culto ante el Derecho. La segunda, de José Manuel Murgoitio, versa sobre el estatuto jurídico de los ministros de culto en los 16 Concordatos o acuerdos firmados por la Santa Sede en el último decenio, y analiza las garantías jurídico-procesales -como la inviolabilidad del sigilo sacramental y el secreto profesional, el reconocimiento de la autonomía de la Iglesia para calificar y regular la relación jurídica del ministro de culto con su Iglesia, garantías en su libertad de movimiento, la regulación de las condiciones

del ejercicio de determinados cargos públicos, o su régimen fiscal, entre otros temas- así como otras disposiciones específicas sobre materias relacionadas con su estatuto personal -exención del servicio militar, efectos civiles del matrimonio e intervención del ministro de culto, etc-.

Algunas ponencias centran su estudio en el análisis de la regulación jurídica de los ministros de culto en algunos países hispanoamericanos, como Argentina, Uruguay y Paraguay -ponencia que corrió a cargo de Juan Navarro Floria-; o en Colombia, Ecuador y Venezuela -trabajo realizado por Vicente Prieto-, y sobre Chile, Perú y Bolivia exposición que corre a cargo de Jorge del Picó. En Europa, el estudio de esta cuestión ha sido desarrollado por Paolo Cavana, que ha analizado los acuerdos de cooperación con las confesiones religiosas en Italia, y Stefan Mückl, cuyo estudio ha versado sobre el estatuto de los ministros de culto en Alemania, donde, aunque no existe una regulación completa y sistemática al respecto, el autor realiza un análisis de las normas jurídicas que, en el ordenamiento alemán, regulan la figura de los ministros de culto y sus actividades.

La perspectiva comparatista está presente también en dos excelentes trabajos, realizados, respectivamente, por Zoila Combalía Solís y por María Teresa Areces Piñol. La profesora Combalía centra su estudio en el análisis de la autonomía propia de las confesiones religiosas y su proyección sobre los ministros de culto en España, Bélgica, Alemania, Países Bajos, Francia, Reino Unido y Austria. Se trata de un tema de indudable interés, pues la autonomía propia de las confesiones veta cualquier interferencia -directa o indirecta- de los poderes públicos en las cuestiones que afectan al nombramiento, formación y desempeño de las funciones propias de los ministros de culto. Por su parte, la profesora Areces analiza en su contribución el Derecho vigente sobre los ministros de culto de las confesiones no católicas en España, Francia y Austria, países que reconocen la competencia exclusiva de la autoridad religiosa para determinar el estatuto de sus ministros de culto, si bien difieren en cuanto a los mecanismos que deben aplicar, teniendo en cuenta las características y peculiar naturaleza de su misión.

El resto de ponencias aborda temas concretos relativos al régimen jurídico de los ministros de culto en España, y que se refieren a las siguientes cuestiones, todas ellas de gran interés: el régimen laboral y la protección social de los ministros de culto ha sido abordado por Juan González Ayesta; Belén Rodrigo Lara se ocupa de analizar una de las más relevantes novedades que incorporó la nueva regulación del Reglamento del Registro aprobado por el RD 594/2015, de 3 de julio (aunque contaba con un precedente en la Ley de Libertad Religiosa de 1967)

cual es la anotación de los ministros de culto en el Registro de Entidades Religiosas; y María José Parejo Guzmán analiza el contenido, alcance y tutela jurídica del secreto ministerial y el sigilo sacramental de los sacerdotes en los ordenamientos estatales, tema que se aborda en el marco de las iniciativas legislativas que, en diversos países de nuestro entorno pretenden limitar la obligación canónica del secreto de confesión en el ámbito de los procesos judiciales por abusos sexuales a menores. En este contexto, la autora realiza un análisis específico de la Nota de la Penitenciaría Apostólica sobre la importancia del foro interno y la inviolabilidad del sigilo sacramental, de 29 de junio de 2019.

Las 23 comunicaciones presentadas al Simposio, y admitidas a publicación, que se forman parte del presente volumen, abordan cuestiones muy variadas, relacionadas también con aspectos diversos relativos al régimen jurídico de los ministros de culto: el concepto de ministro de culto, las dificultades para su delimitación (Carmen Garcimartín Montero), o la conveniencia de hacerlo (Enrique Herrera Ceballos), el derecho de las confesiones a designar a sus propios ministros (Víctor Moreno Soler) y su autonomía en relación a la prohibición de discriminar por razón de sexo (Silvia Meseguer Velasco); los ministros de culto de las confesiones con notorio arraigo en España (Diego Torres Sospedra), en las Iglesias ortodoxas (José Luis Llaquet de Entrambasaguas y Alejandro Torres Gutiérrez) y en el Budismo (Ana Ramiro Nieto); la protección del secreto ministerial y el sigilo sacramental (Javier García Amez) y sus límites en relación con los abusos sexuales (Ander Loyola Sergio y Blanca Vintanel Lucientes) y la obligación de clérigos y religiosos de denunciar en el Derecho canónico reciente (María del Mar Martín García).

Se abordan, además, otros temas muy diversos, también de indudable interés, como la sustentación de los ministros de culto de la Iglesia católica (Diego Abot Rubio), la aplicación del art. 120.3º del Código penal a entidades no católicas por los delitos cometidos por sus ministros de culto (Ángel López-Sidro López), la idoneidad del profesorado de religión (Jaime Codina Esmet), los capellanes católicos y su servicio en los hospitales públicos catalanes (Marcos González Sánchez), los ministros habilitados para la celebración de los matrimonios religiosos (María Jesús Gutiérrez del Moral), el papel de los ministros de culto en la futura regulación de la mediación civil (José Landete Casas), la posibilidad de anotación de determinados laicos como ministros de culto en el RER (Carlos López Segovia) y la polémica intervención del Diocesano en la inmatriculación de bienes inmuebles de la Iglesia católica por certificación (Mónica Montero Casillas). Por último,

se analizan cuestiones relativas al ministro de culto extranjero (Ricardo García García), la asistencia religiosa en los centros de internamiento extranjeros (Alberto Payá Rico) y los ministros de culto y el Derecho de extranjería en la experiencia de la Archidiócesis de Zaragoza (Teresa Pueyo Morer).

En definitiva, nos encontramos ante un volumen que aborda, desde muy diversas perspectivas, cuestiones de indudable interés, que tienen como nervio central el régimen jurídico de los ministros de culto. La diversidad, riqueza y actualidad de los temas tratados, y la pluralidad de sus autores, de diverso ámbito geográfico de procedencia, hacen de esta obra un volumen de extraordinario interés y calidad científica.

Lourdes RUANO ESPINA
Universidad de Salamanca
ORCID: 0000-0002-5031-7140